



**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL HASTA 25 M²
ACOGIDA AL ART. 1º TRANSITORIO, LEY - 20.671**

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

URBANO	<input checked="" type="checkbox"/> RURAL
--------	---

NUMERO DE PERMISO
184-RE
FECHA
19/02/2014
ROL S.I.I
5004-36

VISTOS:

- A) Las atribuciones del Art. 1º Transitorio de la Ley 20.671.
- B) La solicitud de Permiso y Recepción Definitiva de Ampliación de Vivienda Social suscrita por el propietario correspondiente al expediente N° 1820 de fecha 04/02/2014
- C) Los antecedentes exigidos en el artículo 1º de la Ley N° 20.671.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la Ampliación de la Vivienda Social con una superficie de 12,29 m²

para el predio ubicado en calle /avenida /camino PJE. SOCOROMA
 N° 0990 Lote N° ----- Manzana ----- Sector -----
RURAL Zona -----

de conformidad a planos esquemáticos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que forman parte del presente Certificado de Regularización

2.- Individualización del Interesado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
CASTILLO MORAGA ALFREDO GABRIEL	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1º de la Ley N° 20.671, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

3.- Individualización del Arquitecto (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)	R.U.T.
-----	-----
NOMBRE DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE	R.U.T.
-----	-----

NOTA: Deberá concurrir este profesional en caso de ampliaciones en 2do piso o superiores, salvo que cuente con informe Favorable de Inspección de Obra de la D.O.M.


NIVEL	DESTINO	CLASIFICACIÓN	M2	SUBTOTAL
1	Vivienda	E4	12,29	958.964
TOTAL REGULARIZADO EN ESTE CERTIFICADO			12,29	958.964
TOTAL CONSTRUIDO A LA FECHA			53,52	D.F.L. N° 2 SI

EXENTO DERECHOS - LEY N° 20.671

NOTAS :

1	El presente Permiso se aprueba en consideración al ART. 116 de la L.G.U. y C. Respecto del Cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables al proyecto.
2	La normas de edificación contenidas en la Ley General, normas técnicas y demás Reglamentos relacionados con la construcción son de exclusiva responsabilidad de los Profesionales Patrocinantes del proyecto.
3	Cualquier diferencia del presente proyecto con la realidad, provocará la anulación del presente permiso.
4	No se efectuó visita a terreno.
5	Contruccion acogida al D.F.L. N° 2 la cual impide hacer cambio de destino a más del 20% de la superficie acogida e impide dar cualquier tipo de uso relacionado con el expendio y/o venta de bebidas alcoholicas y todos aquellos usos que se mencionan en el Art. 162 de la Ley General de Urbanismo y
6	El presente permiso y recepción a una superficie de 12,29m ² en un piso destino vivienda, lo que sumado a la vivienda original de 41,23m ² dan
7	un total aprobado de 53,52m ² . Ampliaciones ejecutadas en un 1º nivel no requieren del patrocinio de arquitecto responsable

MBR / EMR / CBL


 REVISOR


 MARCELO BERNIER RICHTER
 ARQUITECTO

 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES